



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00544 -00
DEMANDANTE: ISABEL SIERRA CASTILLO
CAUSANTES: NELLY MENDEZ BOHORQUEZ, PERSONAS INDETERMINADAS

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Vencido como se halla el término de emplazamiento de NELLY MENDEZ BOHORQUEZ con c.c.#37.825.028 de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P y en armonía con el art. 108 ibidem se dispone nombrar como curador Ad-litem al DR. RODRIGO ARIZA GOMEZ ubicado en la carrera 16 #35-53 ofc. 203 celular 3174354642 correo electrónico rago27@hotmail.com

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

*Bucaramanga 11 de septiembre de
2020.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020

DR. RODRIGO ARIZA GOMEZ
Carrera 16 #35-53 ofc. 203 celular 3174354642
correo electrónico rago27@hotmail.com
Ciudad

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00544 -00
DEMANDANTE: ISABEL SIERRA CASTILLO
CAUSANTES: NELLY MENDEZ BOHORQUEZ, PERSONAS INDETERMINADAS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg